Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 614 /2.019 I.

VISTO: 17 ABR 2019

El Dictamen UOC N° 07/2019, de fecha 3 de abril de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre el proceso de contratación por la vía de la excepción para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE USINA DE ASFALTO MARCA AMMANN"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC N° 07/2019, de fecha 3 de abril de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN.

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La Directora de la Dirección General de Obras se dirige a la Dirección de Adquisiciones, en referencia: Contratación Vía Excepción para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE USINA DE ASFALTO MARCA AMMANN, manifestando cuanto sigue:

> *Por el presente Memorándum, me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a fin de solicitar el inicio del procedimiento de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE USINA DE ASFALTO MARCA AMMANN para la Dirección de Vialidad dependiente de la Dirección General de Obras de la Municipalidad de Asuncion, en base a la siguiente tabla: El proceso solicitado se realizará en base a las siguientes características:*
> *Sistema de Adjudicación: Por el total.*
> *Modalidad del Contrato: Abierto por montos mínimos y máximos.*
> *Monto Mínimo: Guaraníes quinientos millones (G 500.000.000).*
> *Monto Máximo: Guaraníes mil millones (G. 1.000.000.000).*
> *Es sumamente importante destacar la necesidad de contar con los Servicios de Mantenimiento y Reparación de la Usina Asfáltica ya que se realizan trabajos de regularización asfáltica y trabajos de bacheo con relación a la Emergencia Vial declarada según Ordenanza 212/2019 que se adjunta al presente dictamen".*

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo No 75/19 D.G.O. de Fecha: 28/03/2019 Dependencia de Origen: Dirección General de Obras.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con PAC N°: 364.404

El procedimiento cuenta con: Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 683 de fecha 29/03/2019 por un valor de Gs. 500.000.000 y Constancia Ad referéndum según Memorando N° 135/2019 del Departamento de Presupuesto por un valor de Gs. 500.000.000. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Memo N° 75/19 de fecha 28/03/2019. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN:

La presente excepción se enmarca en lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas 2051/03 en su artículo 33 inciso "a" en donde establece: "El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;".

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 614 /2.019 I. 17 ABR 2019

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO.

Obra en los documentos adjuntos al presente dictamen, el certificado de representación de fecha 29/05/2015, presentada por la AMMANN DO BRASIL, por lo cual entre otras cosas expresa que la Firma Proyect SAE cuanta con la autorización de servicio post venta en cuanto a mantenimiento y repuestos de forma exclusiva en la República del Paraguay. (Se adjunta el certificado).

DICTAMEN FINAL.

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 4.626, de fecha 15 de abril de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, esta Dirección de asuntos Jurídicos no opone reparos a la viabilidad jurídica del proceso de la Vía de la excepción N° 07/19 "Servicio de Mantenimiento de Usina de Asfalto marca AMMANN ID N° 364.404", a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3, inc. y de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen N° 07/2019, bajo su exclusiva responsabilidad, se encontraría fundado el procedimiento de excepción en cuestión, art. 33, inc. a) de la mencionada ley, así también el legajo y el mencionado dictamen de la UOC respectiva deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por la vía de la excepción para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE USINA DE ASFALTO MARCA AMMANN",* de conformidad al Título III – Capítulo IV - Artículo 33 Inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada, por las consideraciones expuestas.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal